

visional; debiendo procederse a practicar una nueva liquidación, así como abonar los atrasos dejados de percibir. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuarto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**7910** *ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Caudal, Sociedad Anónima» (C. 548).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caudal, S. A.» (C. 548), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en los seguros de automóviles (voluntario y obligatorio), accidentes individuales, modalidad de ocupantes de vehículos a motor y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, así como del certificado del seguro obligatorio de automóviles, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7911** *ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se autoriza para operar en el seguro de robo y expoliación a la Entidad «Mutua General de Seguros» (M. 67).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua General de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y expoliación y aprobación del Reglamento, proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7912** *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 304.779, interpuesto por «Bonny, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central en relación con exención del Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 304.779, interpuesto por «Bonny, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de diciembre de 1975, en relación con exención por el Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en esta caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cuatro mil setecientos setenta y nueve/setenta y seis, interpuesto a nombre de la Entidad mercantil "Bony, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Tributos de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y su confirmación por acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos tales acuerdos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7913** *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Agrupación Mediterránea de Valores Mobiliarios, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 3 de febrero de 1977, a la que se acompañan certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Agrupación Mediterránea de Valores Mobiliarios, S. A.» durante los años 1975 y 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 600.000, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**7914** *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Agrupación Valenciana de Valores Mobiliarios, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 1976, a la que se acompañan certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por Agrupación Valenciana de Valores Mobiliarios, S. A., durante los años 1975 y 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 600.000, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**7915** *ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se priva a la Empresa «Construcciones y Fundiciones Galaicas, S. A.» (COFUGASA), de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de 7 de febrero del presente año por la que se anula los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de dicho Departa-